

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las quince horas con veintiún minutos del día catorce de noviembre del dos mil dieciocho.

Por recibidos:

i) Memorándum referencia DTHI/UATA-2305/2018 jp de fecha 12/11/2018, por medio del cual remiten: cuadro que contiene el salario de Coordinador de Centro de Atención al Usuario “CAU” y salario de la plaza de Colaborador Jurídico de los “CAU” de Santa Tecla, Soyapango, Metapán y del Edificio Privado y Social de la Corte Suprema de Justicia.

ii) Nota referencia SA-170-2018-JE de esta fecha, procedente de la Unidad de Sistemas Administrativos de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual remiten constando de un folio útil, cuadro que contiene el número de orientaciones hechas por los 13 Centros de Atención al Usuario de la Corte Suprema de Justicia, en el periodo comprendido del 3 de enero al 31 de octubre del 2018.

Considerando:

I. En fecha 29/10/2018, la XXXXXXXXXXXXXXXX presentó a esta Unidad solicitud de información número 88-2018(1), por medio de la cual requirió:

“Solicito el salario de la plaza de Coordinador de Centro de Atención al Usuario ‘CAU’ y salario de la plaza de Colaborador Jurídico de un ‘CAU’, asimismo solicito un informe de las atenciones realizadas por los CAU de enero hasta octubre del año 2018 de todos los CAU a nivel nacional” (mayúsculas omitidas).

II. Por medio de resolución referencia UAIP/1490/RPrev/88/2018(1) de fecha 30/10/2018, se previno a la usuaria especificara a cuál coordinadora y colaboradores jurídicos se refería, en virtud que existen varias categorías de los mismos y ello puede hacer variar sus salarios, además debía especificar qué información deseaba obtener cuando requería “un informe de las atenciones realizadas”; ello con el fin de solicitar la información de la forma más ajustada a su pretensión.

Es así, que por medio de correo electrónico recibido en fecha 01/11/2018, la usuaria responde a las prevenciones de la siguiente forma:

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

“...[C]uando solicito el salario de la plaza de coordinador de un cau y salario de la plaza de un Colaborador Jurídico me refiero a una oficina común tomando en cuenta los coordinadores y colaboradores jurídicos que ya están nombrados como tales específicamente en el CAU de Santa Tecla, CAU Soyapango, CAU Metapán, y CAU Edificio Privado y Social de la CSJ, asimismo cuando solicito la cantidad de atenciones brindadas en cada uno de los cau a nivel nacional es el número de atenciones en total de enero a octubre de cada uno de los cau, tomando en cuenta el informe que se envía mensualmente a Planificación Institucional de la CSJ, no necesito detalle de rubros sino el total por CAU, específicamente CAU de Zacatecoluca, San Vicente, San Miguel, Sonsonate, Santa Ana, metapán, ahuachapán, santa Tecla, Ciudad Delgado, San Francisco Gotera, I[s]idro Menendez, Privado y Social, Soyapango. [E]sperando se tenga por subsanada la prevención y se me proporcione la información solicitada” (sic).

III. Por medio de resolución con referencia Res. UAIP/1503/RAdmisión/88/2018(1), de fecha 01/11/2018, se admitió la solicitud de información y se emitieron los memorándums referencia UAIP 1970/88/2018(1) de fecha 01/11/2018, dirigido al Director de Planificación Institucional de la Corte Suprema de Justicia y el memorándum referencia UAIP/1971/88/2018(1) de fecha 01/11/2018 dirigido a la Dirección de Talento Humano Institucional, requiriendo la información solicitada por la usuaria, los cuales fueron recibidos en dichas dependencias en la misma fecha.

Posteriormente, en fecha 08/11/2018 se recibió el memorándum DPI-1322/2018 de la Dirección de Planificación Institucional, informando que no contaban en esa Unidad Organizativa con esa información y sugerían requerirla a la Unidad de Sistemas Administrativos de la Corte Suprema de Justicia; por tal razón se emitió el memorándum ref. UAIP/2018/88/2018(1) de fecha 8/11/2018, dirigido a la Unidad antes mencionada, requiriendo la información pedida por la ciudadana, el cual fue recibido en la misma fecha.

IV. En ese sentido, visto que ya se cuenta con la información solicitada por la usuaria, la cual fue remitida por medio de los comunicados relacionados en el prefacio de esta resolución, con el objeto de garantizar el derecho de las personas de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, resulta procedente entregar la información solicitada a la ciudadana.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

a) *Entregase* a la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX los comunicados relacionados en el prefacio de esta resolución, así como la información anexa al segundo, el cual consta de un folio útil.

b) *Notifíquese*.



Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.